



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato

EXPEDIENTE 263/10-RII

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 08 ocho días del mes de diciembre del año 2010 dos mil diez, "2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana". -----

Vistos los antecedentes que integran el expediente que nos ocupa y toda vez que la ciudadana                                           parte impugnante en el presente curso, no realizó manifestación alguna con respecto del oficio recibido mediante Auto fechado el 30 treinta del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez, el Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato acuerda lo siguiente: -----

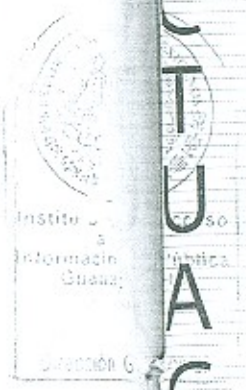
Que con respecto del Recurso de Inconformidad instaurado por la ciudadana                                                                en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, el día 27 veintisiete del mes de octubre del año en curso y a la cual se le asigno el número de solicitud 00364210 trescientos sesenta y

ACCIONES



cuatro mil doscientos diez, por el sistema electrónico "Infomex gto", al no realizarse manifestación alguna con respecto del oficio recibido a través del Acuerdo del día 30 treinta del mes de noviembre del 2010 dos mil diez mismo que fue enviado por la unidad recurrida, en el plazo otorgado por esta Autoridad mediante cito Auto, razón por la que se le tiene por satisfecha la pretensión del impugnante; aunado a lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 103 ciento tres fracción IV cuarta del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, será causa de sobreseimiento para el caso que nos ocupa, cuando el sujeto obligado haya satisfecho la pretensión del recurrente, en razón de lo anterior **SE SOBRESSEE** el Recurso de inconformidad que se analiza, por lo que se ordena se le dé salida y se archive como asunto totalmente concluido. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera y 47 cuarenta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los numerales 18 dieciocho párrafo segundo, 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena, 103 ciento tres fracción IV cuarta y 107 ciento siete del Reglamento Interior del



ACCIONES





ESTADO DE GUANAJUATO



34

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

Notifíquese a las partes. -----

Así lo proveyó y firma el Maestro Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. - DOY FE. -----

*[Signature]*

*[Signature]*

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S